

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120 SAF-939

FECHA: Octubre 25 de 2018.

CONTRATANTE: **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE


CONTRATISTA: **CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS SAS**  
CC/NIT. No 901086786-8

**PRIMERA: OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de divulgación y promoción en periódico local para promoción del proyecto nueva central de Esterilización del Hospital Universitario Departamental de Nariño. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Divulgar los servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE en media página de periódico, haciendo énfasis en el proyecto nueva central de esterilización del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. b). Desembolsar al CONTRATISTA, en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al calor y forma de pago. c). Brindar la información, herramientas y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.860.000.00)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La presente orden se cancelará una vez se termine a cabalidad el objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la respectiva factura, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de esta orden. **CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento de esta orden. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal B12403, del 22 de octubre de 2.018. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera del HUDN. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, las leyes Colombianas y el Estatuto Interno Contratación - Acuerdo 005 de 2.008. **OCTAVA: EL CONTRATISTA:** Manifiesta que conoce el Estatuto Interno Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2.008. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni genera el pago de prestaciones sociales. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con el artículo 1º de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en este sentido, para el pago del valor de la presente orden, deberá acreditar el pago de los aportes a salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista a la presente orden, este deberá cancelar al Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 50% del valor de esta orden, la cual podrá deducirse de los saldos pendientes de pago a favor del contratista como lo acepta con la firma de este documento o en todo caso podrá cobrarse judicial o extrajudicialmente. **DECIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN:** El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente a estampillas pro - desarrollo del Departamento de Nariño por el 2%, pro - desarrollo cultura por el 2% y del 0.5% de estampillas pro - universidad de Nariño, además deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, RUT.

Contratante:

  
**JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

  
**DANY DANIEL BENITEZ BERDUGO**  
CC/NIT. No 901086786-8  
Consultorías Y Asesorías De Los Colombianos SAS

Revisó: Jorge Enrique Bautista - Jefe de la Oficina Jurídica.  
Proyectó: Martha Alcira Romo Ibarra- Judicante Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia